

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA
Radicación: 2021-00-241-00
Demandante: GUILLERMO CAMPO VELASCO
Demandado: LILIANA PERAFAN LEDEZMA

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por GUILLERMO CAMPO VELASCO, por intermedio de apoderado judicial, a fin de entrar a considerar las peticiones presentadas por la demandada señora LILIANA PERAFAN LEDEZMA, por intermedio de apoderado judicial, DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, a fin de que se de aplicación a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, ordenando tenerla por notificada del auto admisorio de demanda, proferido dentro de la presente demanda de fecha 5 de Mayo de 2021 y al desistimiento del recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de demanda, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

1.- TENER por notificado **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de demanda fechado el día **5 de Mayo de 2021** y las demás providencias que a la fecha se hayan proferido dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por GUILLERMO CAMPO VELASCO, por intermedio de apoderado judicial, DR. GUILLERMO ANTONIO PAJARO, a la señora LILIANA PERAFAN LEDEZMA, identificado con la Cedula **Nro. 34.562.465 de Popayán**, en su calidad de demandada dentro del presente proceso.

2.- DISPONER que tal notificación comienza a surtir efectos a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico en la Página Web que lleva el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 3 del Art. 330 del C. De P. Civil en armonía con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- RECONOCER PERSONERÍA AL DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, portador de la T.P. No. 205.532 del C.S.J., correo electrónico: marferalv71@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandada, señora LILIANA PERAFAN LEDEZMA, identificada con la C.C. 34.562.465 correo electrónico: criyo1392@hotmail.com o lilianapera@yahoo.es en virtud del poder a el conferido, para actuar en su representación para los fines y en los términos a que se contrae el memorial poder allegado.

4.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición formulado por el DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, apoderado judicial de la

parte demandada, contra el auto admisorio de demanda de fecha 5 de mayo de 2021, conforme su solicitud y las previsiones del artículo 316 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte', written in a cursive style.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili